

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 23 de febrero de 2005, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M<sup>a</sup> Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y quince minutos.

## **ORDEN DEL DÍA**

Acuerdos:

**1.-** Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas ambas el día 27 de enero de 2005.

### **I.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **PROPUESTAS DEL ALCALDE**

**2.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, como Consejeros Generales de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, a don Albert Fernández Saltiveri y a don Carlos Nieto Fernández.

**3.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Disponer que se atribuya el nombre de Javier Tusell, a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine, como homenaje a uno de los principales cronistas de la historia reciente de España.

#### **PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO**

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

**4.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación España-Japón ejerciendo la representación de la Corporación en dicho órgano el Alcalde de Madrid, o la persona en que delegue expresamente.

**5.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la implantación de un mercadillo de venta al por menor de artículos con oferta comercial variada en la calle San Eustaquio, entre las calles Laguna del Marquesado y Laguna Dalga de la Colonia Marconi en el Distrito de Villaverde para un máximo de 32 puestos.

**6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero.- Aprobar para el año 2005, como indemnización compensatoria por su asistencia a los Plenos de la Junta Municipal, y en general, por su dedicación al ejercicio del cargo, once mensualidades, a razón de 751 euros cada una para los vocales vecinos, 901 euros para los portavoces adjuntos y de 1.202 euros para los que ejerzan de portavoces. Estas retribuciones no se abonarán cuando el vocal vecino, portavoz adjunto o portavoz sea concejal de la Corporación municipal.

Segundo.- La retribución se percibirá mensualmente, a excepción del mes de agosto. A efectos del pago, estas retribuciones se abonarán íntegramente cada mensualidad sin prorratear por días en los meses del nombramiento o cese. Únicamente se prorrateará cuando el cese de un vocal vecino, portavoz adjunto o portavoz y el nombramiento de su sustituto se produzca en el mismo mes.

Tercero.- A fin de que el pago mensual pueda hacerse efectivo antes de la finalización de cada uno de los meses, el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) previo a la ordenación del pago, será aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Aprobar definitivamente el Plan Especial para autorizar la implantación bajo rasante de un aparcamiento en la C/ General Kirkpatrick, nº 26.

**8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la concesión del uso autorizable para la implantación de oficinas privadas en edificio exclusivo solicitado por la mercantil Inmobiliaria Loja, S.A., en la calle Moscatelar, nº 23 de esta capital, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 7.2.3.2.c) y 8.8.18 del PGOUM de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de abril de 2004, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista del informe técnico favorable de fecha 12 de diciembre de 2003.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE  
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**Propuestas de la Junta de Gobierno**

**9.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Fuencarral de Iberdrola en la Carretera M-603 de Fuencarral a Alcobendas, número 11, distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a los efectos del cumplimiento de los trámites señalados en los dos apartados anteriores.

**10.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Villaverde de Iberdrola, en la Avenida de San Martín de la Vega o de Los Rosales, 141 a 145, en el ámbito denominado APE 17.04 "Manzanares Sur Tramo 2", distrito de Villaverde.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a los efectos del cumplimiento de los trámites señalados en los dos apartados anteriores.

**11.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de el Pilar de Iberdrola, en la Calle de Sinesio Delgado y Avenida de Asturias, distrito de Tetuán.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a los efectos del cumplimiento de los trámites señalados en los dos apartados anteriores.

**12.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones urbanísticas de la finca sita en la calle Ángel de Diego Roldán número 40, en el ámbito del APE 05.11, "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", en el Distrito de Chamartín, en cumplimiento de la Sentencia número 611 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M número 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de

mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

### **Propuestas del Área de Gobierno**

**13.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Texto Definitivo del convenio para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 16.11/M "Subestación de Hortaleza" suscrito entre don Luis Trincado Boville, como representante de la entidad General de Edificios y Solares, S.L., (GESS), y la representación del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, incluyendo como Anexo III el Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**14.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación correspondientes al Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I del API 21.06 "Campo de las Naciones" de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con estimación de las alegaciones formuladas por don Cesar Cort Lantero y con el contenido documental resultante del trámite de información pública.

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida Modificación Puntual a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente.

**15.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Buenos Aires de Iberdrola en la calle Villarcayo con vuelta a la calle Nájera en el distrito de Carabanchel, proponiendo la delimitación de un nuevo ámbito de planeamiento específico denominado APE 11.15/M "Subestación de Buenos Aires".

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**16.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Mirasierra de Iberdrola en la calle Mirador de la Reina, 119 en el distrito de Fuencarral-El Pardo, proponiendo la modificación del Área de Planeamiento Incorporado API 08.04 "Arroyo del Fresno".

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**17.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Vicálvaro de Iberdrola, más parte de la manzana comprendida entre las calles Aquitania, Capri, Versalles y Hermanos García Noblejas (parcelas LV-7, LV-8, ES-1 y SU del Plan Parcial I-7), en el distrito de San Blas, proponiendo la modificación del Área de Planeamiento Incorporado API 20.17 "Ensanche Este de San Blas", con desestimación de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**18.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Luchana 22, promovido por Promociones Campos Inmobiliaria, S.A., en el distrito de Chamberí. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización

del gobierno local), y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**19.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Toledo 111, promovido por don Buenaventura Porcel Morales, en el distrito de Centro. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**20.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle General Díaz Porlier, 25 promovido, al amparo de los artículos 4.10.4, 4.10.5, 4.10.6 y 4.10.7, de las Normas Urbanísticas del Plan General, del artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por Agustinas Misioneras de la Provincia de San Agustín en el Distrito de Salamanca.



**21.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Claudio Coello, 67 promovido por Promociones Nuevo Henares, S.L., al amparo de los artículos 7.2.3. apartado 2c, 7.2.8. apartado 3, y 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento. Distrito de Salamanca.

**22.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública y con desestimación de las alegaciones presentadas, según lo indicado en el informe de 24 de enero de 2005 de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I, el Plan Especial para la finca sita en Alcalá, 65 promovido, al amparo de los artículos 4.10.4, 4.10.5, 4.10.6, 5.2.7, 5.2.8 y 7.2.8 apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General, del artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Mutua General de Seguros Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros, en el Distrito de Salamanca.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con advertencia de los recursos pertinentes.

**23.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada relativa a la definición y ampliación de las redes públicas de infraestructuras y equipamientos del barrio de Delicias, en el Distrito de Arganzuela, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

**24.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la calle Pedroñeras, 38, promovido por don José Carlos Roma, en representación de Mdue New Technologie, S.L., en el distrito de Hortaleza.

**25.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle y Parcelación Asociada de la Parcela resultante TR-27-D del Proyecto de Compensación del Suelo Urbanizable Incorporado UZI 0.09 "Sanchinarro", promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 1997 y apartado 1º de la Disposición Transitoria de la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2004.

**26.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la calle Retamar, 11, promovido por Novalia, S.A., en el distrito de Hortaleza.

**27.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la calle Condesa de Venadito, 34, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el distrito de Ciudad Lineal.

**28.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la calle Paterna números 47, 49, 51, 53 y 55 (Bloque 809), promovido por Luis Gerardo Ruiz Palomeque en representación de Esteban y Ruiz Arquitectos, en el distrito de Villaverde.

**29.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación asociado en la Semimanzana 52.2 del Suelo Urbanizable Programado Incorporado UZI 0.07 "Montecarmelo", promovido por particular, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 27 de enero de 2005 de la Sección de Apoyo del Departamento de Iniciativa Privada II obrante en el expediente.

Tercero.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de fecha 29 de julio de 1997.

**30.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 20.07 "IVECO-PEGASO", así como la Delimitación de la Unidad de Ejecución única, a ejecutar por el sistema de Compensación, con estimación parcial de la alegación presentada por el Canal de Isabel II en los términos del informe que figura en el expediente, promovido por Urbanitas, S.L. Distrito de San Blas.

**31.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Denegar el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, 74, promovido por Iglesias Assembly, S.L., con estimación de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, por los motivos señalados en el Informe de fecha 24 de enero de 2005, de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con advertencia de los recursos pertinentes.

**32.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Subsanar el error detectado en el acuerdo de 23 de diciembre de 2004 de este Ayuntamiento Pleno, por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación asociado de la parcela 5.48 de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, consistente en la confusión del promotor del mismo, dado que figura "Edifica XXI, S.A.", cuando el promotor del citado Estudio de Detalle es "Promociones Levantino Aragonesas, S.A.", en virtud de lo establecido en el artículo

105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**33.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar la disolución de la Empresa Municipal del Suelo, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 123.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de la empresa y la apertura del proceso de liquidación en los términos establecidos en los artículos 266 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 33 y 34 de los Estatutos Sociales de la empresa.

Segundo.- Acordar que la gestión del servicio público consistente en la gestión del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura, urbanización y equipamientos y la realización, en nombre propio o por cuenta del Ayuntamiento de las obras que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del desarrollo urbano, se realice por gestión directa mediante la sociedad mercantil local "Empresa Municipal de la Vivienda, S.A."

Tercero.- Acordar que las sociedades Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. y Madrid Infraestructuras Deportivas 2012, S.A., se subrogarán en las relaciones laborales que mantiene la Empresa Municipal del Suelo, S.A., con sus trabajadores, en los mismos términos y condiciones laborales que ostenten actualmente, de acuerdo a la distribución del personal que se recoge en Anexos 1 y 2 del expediente.

Cuarto.- Acordar que las sociedades Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. y Madrid Infraestructuras Deportivas 2012, S.A., se subrogarán en las obligaciones y derechos derivadas de los contratos y convenios en vigor formalizados por la Empresa Municipal del Suelo, S.A., que se relacionan en Anexos 4 y 5 del expediente, así mismo se acuerda que la EMV se subrogará en las obligaciones y derechos derivados de la Encomienda de gestión realizada por este Pleno para la gestión del Parque Lineal del Manzanares.

Los acuerdos segundo, tercero y cuarto serán efectivos a partir del 1 de abril de 2005, o en su caso, desde la constitución de la sociedad Madrid Infraestructuras Deportivas 2012, si es en fecha posterior.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **Propuestas del Área de Gobierno**

**34.-** Adoptar, en 15 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Ugarte Feijoo, S.A., las obras autorizadas en la calle Martínez de la Riva c/v a la calle Carlos Martín Álvarez, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alfredo Romo Larequi, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Roberto número 1, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Navarro Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala número 136, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Santiago Paz Bellón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la parcela 10 de la Colonia Pedro Vives, las obras de rehabilitación autorizadas en los edificios de la parcela citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en edificios sitios en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de

bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Vega Guzmán, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lavapiés número 20, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> Fabiola López Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote número 38, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Manuel Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mallorca número 2, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Manuel Trefe Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de Villalobos número 21, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado

b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Paulino Calle Marco, en representación de la Comunidad de Propietarios de Casabermeja número 8, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estrella Basco García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amor de Dios número 19, las obras autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Guzmán Cadas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote número 19, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Vidal Ignacio del Saz de la Guía, en representación de Constructora Criptanense, S.A., las obras autorizadas en la calle Raimundo Fernández Villaverde número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del

artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Masaveu, en representación de la Sociedad Anónima Tudela Veguin, las obras autorizadas en la Plaza de la Independencia número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Oscar Berenguer, en representación de la Comunidad de Propietarios de Santa Isabel número 50, las obras autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Subdirección General de Patrimonio y Obras del Ministerio de Justicia, las obras autorizadas en la calle San Bernardo número 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

**35.-** Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Larcovi, S.A.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de La Ruda número 8, con respecto a las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la Licencia que las autorizaba, en



contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Illescas, como administrador de la Comunidad de Propietarios del Paseo de los Pontones número 15, con respecto a las obras de la conservación de la fachada del citado edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la Licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Bermejo Picola, en representación de ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., con respecto a las obras autorizadas en la Avenida del Padre Huidobro número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que el suelo donde se realizan las obras no está cualificado como Equipamiento, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por lo que no se pueden encuadrar entre los supuestos de bonificación del artículo 6º.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2002.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan José de Pablos Velasco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Veneras número 4, con respecto a las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, al tratarse de obras en un edificio catalogado con nivel de protección 2 (grado estructural), por haberse iniciado las mismas con anterioridad a la obtención de la Licencia preceptiva, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

5) Desestimar la solicitud formulada por la Empresa Constructora Ejuca, S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras que se realizan en la calle Sandoval número 7, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en una

parcela de equipamiento básico, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras y realizarse las mismas sin haber obtenido la preceptiva licencia, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por D. Luis Escalona Lorenzo, en representación de Residencial Los Brezos Soc. Coop. Mad., para las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle de Infanta Catalina Micaela número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, ejecutadas sobre suelo destinado a viviendas de precio tasado o libre, que no se encuentran incluidas entre los supuestos bonificables establecidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Andrino Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio número 96, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, párrafo primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal formulada por Ejuca, S.A., con respecto a las obras realizadas en el Teatro de la Comedia, sito en la calle Príncipe número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, toda vez que la licencia solicitada para dichas obras fue denegada por la Gerente Municipal de Urbanismo, por decreto de 15-10-2004, incumpléndose, por tanto, los artículos 7º y 9º de la citada Ordenanza, vigente en el año 2004.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Agustín Hernández Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de San

Claudio número 14, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a ejecutar en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7, párrafo primero, e la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Mariano Bolaños Ureña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valencia número 16, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras incumpliendo el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

**36.-** Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la U.T.E. Hospital Santa Cristina, y ratificar en todos sus extremos el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 24 de octubre de 2002, por el que se declaraban de especial interés o utilidad municipal, a petición de dicho Hospital, las obras de restauración de la fachada del mismo, a los efectos de obtención de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a ellas correspondiente por tratarse de un supuesto bonificable incluido en el grupo F del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2000.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Javier Villarreal Chillarón, en representación de la Comunidad de Propietarios del Paseo de las Delicias número 3, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27-3-2003, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada, toda vez que las obras se comenzaron antes de solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal para las mismas, por lo que el acuerdo adoptado fue ajustado a derecho al

incumplirse lo exigido en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª Asunción López de Rego Uriarte, en representación de la Comunidad de Propietarios de General Lacy número 56, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31-5-2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las realizadas en la finca citada, confirmando el acto recurrido por ser conforme a derecho, toda vez que las obras se iniciaron con anterioridad a la obtención de la licencia y la solicitud de la citada declaración fue presentada fuera de los plazos establecidos para las órdenes de ejecución, en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal vigente en el año 2002.

**37.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. Víctor de la Torre Talavera y D. Ángel José Esteban Tapias, en representación de Prosur Carabanchel Soc. Coop. Mad., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 23-7-2004, por el que se desestimó la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda a las realizadas en la calle Ensanche Carabanchel Treinta y Tres número 16-18-20-22-24 y 26 y Ensanche Carabanchel Treinta y Siete número 1.

**38.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad) por importe de 4.230.176,20 euros para el acondicionamiento de diversos edificios de la Policía Municipal.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante bajas en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del programa 610.01 "Gestión y Defensa del Patrimonio" del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

**Propuestas del Área de Gobierno**

**39.-** Adoptar, en 38 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Multijuego Sano Uniplay Arcus Hags 408.524", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Balancín Muelle Moby Hpl Hags 121.213", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Balancín Muelle Apple Hpl Hags 121.219", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Balancín Muelle Sharky Hpl Hags 121.215", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Octavus (Azul) Hags 144.143", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Quattuor (AZUL), HAGS 144.125", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Quattuor (plateado), HAGS 144.324", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Decimus (azul) HAGS 144.147", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Equilibrista Acróbata, referencia JMC-13" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Hongo Carrusel, referencia JMC-14" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Laberinto de 28 Casillas, referencia JMC-33 A", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas. Etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Balancín de dos asientos, referencia JMC-31-B", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.



Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Arbol de Tregar, referencia JMC-32-B", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Casita de Chocolate, referencia JMC-10" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Space Mountain, referencia JMC-16", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, Etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Columpio de dos asientos, referencia JMC-300", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Recorrido Aventura, referencia JMC-15", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Muelle Sencillo Figura Tractor, referencia MC-05", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas. etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Muelle Sencillo Doble Panel Figura Conejito, referencia MC-07", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Cartel Indicativo Zonas Infantiles, Cartel Nube" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Alien" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

22) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Pirámide de Red, modelo DINO-I", para su instalación en Parques Naturales, Parques Urbanos, Parques Interbloques, Plazas Urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

23) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Pirámide de Red referencia DINO II" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

24) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Pirámide de Red referencia DINO III", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

25) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "SMP Actino Pack Tahiti", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

26) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Muelle SMP (Gama Polinesia) Hipo", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

27) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "De muelle SMP (Gama Polinesia) Pez", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

28) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Torre-Red de Cuerda Tamaño I referencia 4595", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

29) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "De Muelle Smp (Gama Polinesia) Gato", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

30) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Torre-Red de Cuerda Tamaño II referencia 4596", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

31) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Tirolina Huck, referencia 4581" para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

32) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L., de Juego Infantil "Balancín Axial Md-013" juego accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Áreas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

33) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Juego Infantil "Columpio Modular MD-015" accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Áreas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

34) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Juego Infantil

“Tobogán Modular MD-012”, accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Áreas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

35) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Parque Infantil modelo “Guadarrama MI-504”, accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Zonas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

36) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L., de Parque Infantil modelo “Tortosa MI - 503”, accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Zonas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

37) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Parque Infantil modelo “Demanda MI - 508”, accesibles para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Zonas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño,



cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

38) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Parque Infantil modelo "Cazorla MI-501", accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Zonas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

### **PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS**

**40.-** Aprobar una proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando la creación de una comisión de trabajo para el estudio del régimen especial de Madrid.

**41.-** Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, subsiguiente a la interpelación realizada sobre la Escala de Mandos de la Policía Municipal, interesando que se convoquen pruebas selectivas y que se adopten distintas medidas en relación con la escala mencionada así como que se planifiquen otras necesidades de la plantilla de la Policía Municipal.

**42.-** Aprobar, una vez incorporado un párrafo 4, añadido por la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inste al Gobierno de la Nación para que reconsidere el traslado de la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones a Barcelona, o, en otro caso, se adopten varias medidas en relación con el mismo.

**43.-** Aprobar, en los términos resultantes de las intervenciones producidas en el Pleno, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la aprobación de un plan de ahorro de agua en la ciudad de Madrid.

**44.-** Aprobar, en la redacción dada por la enmienda de modificación, presentada por el Grupo Municipal Popular, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una comisión especial de investigación y estudio sobre el incendio del edificio Windsor.

**45.-** Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se asigne el nombre de Javier Tusell a una calle de Madrid.

**46.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la creación de una comisión de investigación que determine las circunstancias acaecidas en el incendio del edificio Windsor y la situación en que se encuentran otras construcciones similares de la ciudad.

**47.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se paralice el cerramiento del Parque de Pradolongo, en el Distrito de Usera.

**48.-** Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales Popular y socialista, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas en relación con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la lucha contra el cambio climático y el cumplimiento del Protocolo de Kioto.

**49.-** Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

**50.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se elaboren diversos planes relativos a las estaciones de servicio de la Capital, así como una ordenanza reguladora de estas instalaciones.

**51.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas que aseguren la solvencia financiera del Ayuntamiento de Madrid.

**52.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la elaboración de un Plan

Global e Integral para la Inmigración, así como la adopción de otras medidas en relación con la misma.

Se levanta la sesión a las quince horas y treinta y cuatro minutos.